CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ADENDA AL CONTRATO Nº 23/2017

CD Nº 10/2017 - ID Nº 327.976

"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC 80014036-2**, representada por el **Abog. Andrés Manuel Gubetich Mojoli**, en carácter de **Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 39/2018, con domicilio en la casa de las calles Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, 14° piso – Edificio Ayfra, Bloque "B" de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y la firma **SOME S.A.C.I.A**, con **RUC Nº 80020681-9**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de las calles Defensores del Chaco y 15 de agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, Teléfonos N° 907.330 – 901.789, representada en este acto por la **Sra. Alicia Elena Insfrán Mareco,** con **Cédula de Identidad Nº 1.417.774**, y el **Sr. Álvaro Sebastián Soria Miltos** con **Cédula de Identidad N° 4.985.573**, en carácter de **Representantes Legales** según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 16/2016, de conformidad a la Constitución de la firma otorgada por Escritura Pública N° 45, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 996, Serie "B", folio 5623 y sgtes denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Adenda, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la prórroga del plazo de ejecución del **Contrato Nº 23/2017 "Adquisición de Agua Mineral".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La **Resolución Directorio N° 1690/2018**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 23/2017,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el **31 de diciembre de 2018**, sin modificar los demás términos del Contrato.

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presente Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

ALICIA ELENA INSFRAN M. REPRESENTANTE LEGAL SOME S.A.C.I.A.	ÁLVARO S. SORIA MILTOS REPRESENTANTE LEGAL SOME S.A.C.I.A.	ABOG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI PRESIDENTE CONATEL